

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el Boletín oficial, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 60 rs.—Por seis meses 35.—Por tres meses 20.—Por un mes 8.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 80 rs.—Por seis meses 50. Por tres meses 30.—Por un mes 10.

Se admiten suscripciones en Palencia en la redaccion del Boletín, imprenta de Hijos de Gutierrez, calle Mayor principal, num, 402.—Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobres se inserta en oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en Zarauz, sin novedad en su importante salud.

PRIMERA SECCION.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 38.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado de Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 del actual, este Gobierno de provincia ha señalado el dia diez y siete de Setiembre próximo á las doce del mismo, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion de las carreteras de esta provincia durante el año económico de 1865 á 1866.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 1.º de Diciembre de 1858 y modificaciones á la misma de 15 de Julio de 1859, en este Gobierno de provincia, hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento del mismo para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contratas.

Los trozos á que han de referirse estas contratas, las carreteras á que corresponden y los presupuestos de los acopios para cada uno, son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá ninguna proposicion que se refiera á mas de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán

en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será del 1 por 100 al presupuesto del trozo á que se refiere la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales para un mismo trozo, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, fijándose las primeras pujas por lo menos en 500 rs. y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 100 rs.

Palencia 22 de Agosto de 1866.

El Gobernador,
F. JAVIER BETEGON.

Modelo de proposicion.

D. N. N... vecino de... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de... con fecha... de... de 1866 y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la parte de carreteras de... comprendida en la expresada provincia, y en su trozo número... que empieza en... y concluye en... se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresé determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.

NOTA de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

CARRETERAS.	Número de orden de los trozos.	Designacion de sus limites.	Objeto á que se destinan los acopios	Presupuesto de acopios. — Escudos.
De Valladolid á Santander.	Unico.	Desde el kil.º 216 al 353	Conservacion.	10873'250
De Castrogonzalo á Palencia.	Unico.	Desde el kil.º 72 al 99.	Conservacion.	7477'185
De Carrion al confin con Burgos.	Unico.	Desde el kil.º 1 al 19.	Conservacion.	3564'080
De Palencia á Tor-teles.	Unico.	Desde el kil.º 1 al 9.	Conservacion.	1085'370

Circular núm. 39.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado de Ferro-carriles.

El Ingeniero Jefe de la division del Norte, me remite la nómina que á continuacion se copia:

CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA.

LÍNEA DE SAN ISIDRO DE DUEÑAS Á ALAR DEL REY.—DIVISION DE MADRID.

ESTADO de los terrenos que deberá atravesar la cañería para conducir las aguas del Canal, á la toma de agua de Frómista.

Nombres de los propietarios,	Residencia.	Linderos de las fincas.	Superficie que hay que ocupar.	Naturaleza del terreno.	Observaciones
D. Angel Polanco.	Frómista.	Norte; con carretera de Carrion á Astudillo; Sur, con tierra de D Vicente Villameriel; Este, con tierra de D. Santiago Doncel; Oeste, con ferro-carril del Norte. .	Una área y 72 centiáreas.	Era, tierra que puede labrarse.	

Don Santiago Doncel. . .	Carrion.	Norte, con carretera de Carrion á Astudillo; Sur con tierra de D. Vicente Villameriel; Este, con carretera de Carrion á Astudillo, Oeste con tierra de D. Angel Polanco. . .	Una área y 74 centiáreas.	Primera calidad.
El mismo. . .	Idem.	Norte, con camino lateral; Sur, con canal y carretera de Carrion á Astudillo; Este, con terreno del Canal, Oeste, con carretera de Carrion á Astudillo. . .	0 áreas y 64 centiáreas.	Primera calidad.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 4.º del Reglamento para la ejecucion de la ley de espropiacion forzosa, he dispuesto se inserte en este periódico oficial, á fin de que en el término de 15 dias puedan hacer los interesados las reclamaciones que les convengan ante el Ingeniero Jefe de la division, ó encargado de las obras que se proyectan.

Palencia 23 de Agosto de 1866.

El Gobernador,

FRANCISCO JAVIER BETEGON.

Circular núm. 40.

Negociado de Comercio.

D.ª Luisa Perez Rodriguez, viuda de D. Mariano Lanchares Alonso, corredor de comercio y de número que fué de esta Capital, ha acudido á este Gobierno de provincia, por medio de solicitud, pidiendo en ella se curse otra que dirige al Ilmo. Sr. Director general de la Caja de depósito para que se la devuelva la fianza que hizo en aquella el finado, con objeto de desempeñar el referido cargo. En su consecuencia he acordado insertar el presente anuncio en este periódico oficial y señalar el término de treinta dias para que llegue á conocimiento de los comerciantes á quienes interese y puedan reclamar contra la referida fianza en el plazo fijado, pasado el cual sin efectuarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Palencia 22 de Agosto de 1866.

El Gobernador,
F. JAVIER BETEGON.

Circular núm. 41.

Negociado Personal.

Destinado por Real orden de 20 de Julio último á la Seccion de Fomento de esta provincia, el Jefe de la clase de primeros D. Isaac Aguado y Jalon, tomó posesion de su destino el 20 del actual. Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que llegue á conocimiento del público. Palencia 23 de Agosto de 1866.

El Gobernador,
F. JAVIER BETEGON.

Tercera seccion.

ANUNCIOS OFICIALES.

ADMINISTRACION

de Hacienda pública de la provincia de Palencia.

Habiéndose servido la Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías, en órden de 21 del corriente mes, ampliar el plazo para el canje de los sellos de correos de veinte céntimos de escudo, hasta el dia 15 del viniente mes de Setiembre, el cual se verificará con arreglo á las formalidades y prescripciones dictadas anteriormente al fin indicado.

Palencia 22 de Agosto de 1866.—
El Administrador de Hacienda pública,
Juan M. Martin.

INTENDENCIA MILITAR

del distrito de

CASTILLA LA VIEJA.

Hace saber: que no habiendo causado remate las subastas simultáneas anunciadas por esta Intendencia y las Comisarias de guerra de Ávila, Leon, Logroño, Oviedo, Palencia, Salamanca, Santander, Soria y Zamora para la una de la tarde del dia de ayer, con objeto de contratar á precios fijos el suministro de pan y pienso para las tropas y caballos del ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en dichos puntos por término de un año á contar desde 1.º de Octubre próximo á fin de Setiembre de 1867, con sujecion al pliego de condiciones de 8 de

Agosto de 1850, adiciones y modificaciones introducidas por diferentes Reales órdenes, se convoca á una segunda y simultánea licitacion que tendrá lugar en esta misma Intendencia y en las citadas Comisarias de guerra á la una de la tarde del dia treinta y uno del actual con arreglo á lo prescrito en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 3 de Junio siguiente, y mediante proposiciones en pliegos cerrados arreglados al formulario que con dicho pliego de condiciones estará de manifiesto en los puntos indicados.

Los precios límites que han de servir de base para dicha subasta segunda son los mismos que rigieron para la primera y se espresan á continuacion.

PUNTOS.	Racion de pan.	Quintal métrico de cebada.	Quintal métrico de paja.
Avila . . .	0.056	6.558	4.801
Leon. . .	0.063	9.485	4.154
Logroño. . .	0.057	5.811	0.758
Oviedo. . .	0.091	12.196	6.518
Palencia. . .	0.057	6.098	1.611
Salamanca. . .	0.052	6.945	1.378
Soria. . .	0.059	5.758	1.842
Santander. . .	0.069	8.612	3.685
Zamora. . .	0.055	5.928	0.848

Valladolid 22 de Agosto de 1866.

—Ignacio Euguas.

Cuarta Seccion.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS Y LOTERIAS.

En el Sorteo celebrado en este dia, para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á Doña Justa Roca, hija de don Domingo, Oficial de la Milicia Nacional de Vinaroz, muerto en el campo del honor.

Lo participa á V. S. esta Direccion á fin de que se sirva disponer se publique en el *Boletin oficial* y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Madrid 18 de Agosto de 1866.—El Director general, Estéban Martinez.

Juzgado de primera instancia de Allariz.

D. Antonio Gomez y Lopez, caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un castellano, que viniendo de Orense, con un carromato, y cinco caballerías mayores, de color negro, se hospedó en la casa meson de José

Fernandez Gayoso de esta villa el dia doce del último Julio, por la noche, y marchó al siguiente trece de madrugada con direccion á Castilla; y segun declaracion de dicho mesonero, su estatura mayor de cinco pies, como de cuarenta años de edad, y su traje al estilo de los de Valladolid, poblado de barba, sin que se sepa su nombre, apellido ni otras señas mas que las espresadas, contra quien se está procediendo criminalmente por haber hurtado en compañía de una hija del mencionado mesonero, unas flores á Maria Antonia de Castro de esta poblacion, la noche del referido dia doce de Julio próximo pasado, á fin de que dentro de treinta dias contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial*, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que contra él resultan, apercibiéndole, que de no hacerlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Así mismo se exhorta á las Autoridades civiles y militares, y demás dependientes, procuren su captura, remitiéndolo á este dicho juzgado con la debida seguridad.

Dado en la villa de Allariz á diez y siete de Agosto de mil ochocientos sesenta y seis —Antonio Gomez, P. S. M. Benito Rodriguez Garza.

Anuncios particulares.

MOLINO HARINERO EN VENTA.

Se vende uno situado á las inmediaciones de Alba de Cerrato, provincia de Palencia, á dos leguas y media del canal de Castilla y de la estacion de Venta de Baños. Tiene caudal constante y gran salto de aguas, un par de piedras francesas, con su limpia y demás maquinaria correspondiente movida por un rodezno de hierro; todo ello, asi como el edificio. Quien quisiere tratar de su compra, puede dirigirse á D.ª Eugenia Estéban, calle Mayor, núm. 74, Palencia; ó á D. Estéban Anton, en Vertabillo; á media legua del referido Alba. 4—10

INTERESANTE A LOS SRES. CURAS.

Los representantes de las fábricas de objetos de metal blanco, de D. Leoncio Meneses, plateador y dorador en metales de la Real casa, carrera de S. Gerónimo, núm. 19, y calle del Principe, número 6, Madrid, ponen en conocimiento de sus numerosos parroquianos como este año desde el 29 de Agosto al 9 de Setiembre, tendrán á la venta en esta Ciudad, calle Mayor, núm. 54, casa de D. Valentin Pastor, un grandioso surtido en custodias, cálices, copones, relicarios, coronas para Imágenes, diademas, incensarios, vinajeras, lámparas, ciriales, cruces parroquiales, candeleros de altar, cruces y remates para estandarte, con infinidad de objetos para el culto divino.

Habrá además un surtido completo en servicios para mesa, fonda y café, y los verdaderos cubiertos de metal.

ARRIENDO DE PASTOS.

Quien quisiere tomar en arriendo por una ó mas invernadas, á contar desde 1.º de Noviembre al 30 de Abril del año siguiente, las yerbas de la dehesa denominada la Huelga, sita en término de Melgar de Yuso, acuda á tratar con D. Faustino Albertos Hidalgo, en Palencia, calle de Zapata, núm. 8.